

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-A-MPM.

Iquitos, octubre 20 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante **Acuerdos de Concejo N° 194 y N° 195-SO-MPM** en Sesión Ordinaria del 13 de octubre del 2011, ha tratado, debatido y aprobado la Propuesta de Ordenanza Municipal que regula la **Conformación del Comité Multisectorial de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Provincia de Maynas – Distrito Iquitos.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera **indubitable** que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, Unitario Descentralizado y Desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Concejo Municipal constituye el Órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los planes de desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el “Acuerdo Nacional”, establece las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia Social; dirigiendo la acción del Estado al logro de los Objetivos enmarcados en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acuerdo a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación.

Que el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y la reducción de los niveles de pobreza extrema, concordante con el Acuerdo del Milenio del 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a servicios básicos.

Que, mediante DS N° 055-2007-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional denominada “CRECER”, enmarcada dentro de las políticas nacionales, orientada a superar la **pobreza** y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de **intervención** articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local y entidades privadas directa o indirectamente vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en niñas y niños menores de cinco (5) años.

Que, mediante DS N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional “CRECER”, en cuyo capítulo IV se prevé que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la Estrategia Nacional CRECER.



Que, por DS N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores atribuyéndoles la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, así como, el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las condiciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza.

Que, mediante DS N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en mérito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 28 de Mayo del 2008.

Que por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional "CRECER", de alcance para todas las entidades del Estado en los Niveles Nacional, Regional y Local, comprendidos en el DS N° 080-2007-pcm, estableciendo en su capítulo V como cuestión medular el proceso de IMPLEMENTACION Local de la Estrategia Nacional CRECER, la institucionalización de **"la instancia de Articulación y Coordinación"**, a partir de alguna ya existente, o como una instancia nueva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2010-PCM, se aprueba la incorporación de 239 distritos en la Tercera Etapa de implementación de la Estrategia Nacional CRECER, en el que se encuentra el Distrito de Iquitos, haciendo un total de 1,119 distritos priorizados.

Que, en ese orden de prioridades, el Gobierno Local Municipal de la Provincia de Maynas, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil, en mérito a lo indicado en el artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER.

Que, el Gobierno Regional de Loreto, tomó la decisión de constituir una estrategia de integración de la mayoría de los programas sociales denominado: Estrategia Crecer, a favor de la infancia y la madre. El Concejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de octubre de 2008, aprobó por unanimidad la Ordenanza Regional N° 027-2008-GRL-C, el Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 05 años de la región Loreto 2009-2021.

Que en dicho marco se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Maynas, la elaboración del Plan Concertado de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil en madres gestantes, niñas y niños menores de 5 años del Distrito Iquitos. 2011-2021, denominado Plan Tseta Tana Aipa - Distrito Iquitos, debiendo conformarse el equipo técnico que liderará el Comité Multisectorial encargado de la elaboración de dicho documento.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por el inciso 6) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las conferidas en Sesión Ordinaria de Concejo del 13.10.2011, con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Acta por **Unanimidad** del Pleno del Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL DEL DISTRITO IQUITOS.

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESNUTRICION CRONICA INFANTIL, denominado Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza, y Desnutrición Crónica en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 5 Años "Plan Tseta Tana Aipa" (Queremos Crecer) del Distrito de Iquitos, como la instancia de Articulación y Coordinación; la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM. **El Comité de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 5 años.** Del Gobierno Local del Distrito de Iquitos, como instancia de Articulación y Coordinación será presidida por el Alcalde y deberá ser conformado por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas
- Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Maynas
- Gerencia de Promoción Económica de la Municipalidad Provincial de Maynas
- Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiente de la Municipalidad Provincial de Maynas
- Gobernador del Distrito de Iquitos
- Dirección Regional de Salud-Micro Red Moronacocha
- Dirección Regional de Educación- UGEL Maynas
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Coordinador Regional del Programa - JUNTOS
- Jefe Zonal del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
- Jefe Zonal de FONCODES
- Jefe de la Oficina Zonal de Loreto - COFOPRI
- Jefe del Seguro Integral de Salud - SIS
- Representante del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización PRONAMA
- Administración Zonal Región Loreto Programa CONSTRUYENDO PERU
- Jefe de la RENIEC
- Coordinador de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales - ONG'S
- Director Ejecutivo de la Agencia Regional de Cooperación Técnica
- Director Regional de la Producción
- Director Regional de Agricultura
- Director de la Oficina Departamental del INEI - Loreto
- Coordinador del Centro de Emergencia Mujer
- Coordinadora Programa WAWA-WASI
- Evaluador Regional REVALORA PERU-LORETO Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Coordinador del Programa PROJOVEN
- Jefe Unidad Operativa de Loreto - Banco de Materiales
- Responsable Regional del INABIF
- Coordinador - CONADIS
- Jefe de la Oficina DEMUNA- MPM
- Asociación Civil Selva Amazónica.
- Consejo de Coordinación Local
- Representante del Programa Conjunto -Loreto
- Representante de AECID- Loreto.
- Representante de ONG. La Restinga
- Representante de ONG. INAGRUV
- Director del Hospital Regional de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Multisectorial de la Municipalidad de Maynas que será la encargada de brindar soporte técnico en la elaboración del Plan Concertado de Lucha Contra la Pobreza, y Desnutrición Crónica en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 5 Años "Plan Tseta Tana Aipa" (Queremos Crecer) del Distrito de Iquitos, por las siguientes personas:

- Sr. Oscar Reynaldo Mávila Ríos Gerente Desarrollo Social - MPM
- Lic. Oscar Dean Morillas Silva Jefe de la División del Programa Integral de Nutrición - GDS - MPM.

- Téc. Eduardo Vásquez Vásquez Técnico del Área de Planes, Programación de Inversiones – APPI-GPO - MPM.
- Abog. Juan Carlos Rojas Campos Jefe de la División de Desarrollo Humano – GDS - MPM
- Lic. Sinthya Felicita Flores Carmona Jefa DEMUNA- GDS -MPM



ARTICULO TERCERO.- REQUERIR a los representantes de los Programas y/o Sectores del Distrito de Iquitos, que acrediten un representante titular y un alterno, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región ante el **Comité de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Crónica Infantil**, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la Instancia de Articulación y Coordinación.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al **Comité de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 05 años**, del Distrito de Iquitos, elaborar, el Plan Concertado de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Infantil en madres gestantes y niños y niñas menores de 5 años en el distrito de Iquitos (Plan Tseta Tana Aipa – Distrito Iquitos), en un Plazo de 60 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Iquitos, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al **Comité de Lucha Contra la Pobreza y Desnutrición Crónica en Madres Gestantes, Niños y Niñas Menores de 5 años**, la implementación del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, incorporando al Equipo Técnico Local de Municipios y Comunidades Saludables, de ser el caso; para que coadyuve a las acciones tendientes a la reducción de la Pobreza y la Desnutrición Crónica Infantil.



ARTICULO SEXTO.- RECONOCER a la **Tecnología de Decisiones Informadas – TDI**, como instrumento de gestión local para recoger información y monitorear los factores determinantes de la desnutrición infantil, a través de sus componentes de gestión y medición, estableciendo como secuencia de monitoreo la medición semestral de los indicadores nutricionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Secretaria General su adecuada difusión y publicación, conforme lo dispuesto por la presente Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Charles Mayer Zavallos Eyzaguirre
ALCALDE

CMZE/A
ODMS/DPIN-GDS
FMGH/SG/jg